

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

### OFICINA DE CONTRATACION

#### SUBASTA

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Obras de Construcción Casa Consistorial, Centro de Salud y Hogar del Jubilado en Cervera del Río Alhama.

Presupuesto de Contrata: 129.134.070 ptas.

Fianza Provisional: 2.582.601 ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de Pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de diciembre de 1984.

## Consejería de Hacienda y Economía

### AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EMITIDA POR LA ANTIGUA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA

Para determinar los títulos a amortizar correspondientes a la Emisión de Deuda Pública, —aprobada por acuerdo del Pleno de la extinta Diputación Provincial de La Rioja en sesiones de 10 de septiembre y 31 de octubre de 1980—, se convoca a los interesados al segundo sorteo que se celebrará ante Notario a dicho efecto, a las once horas del próximo día 27 de diciembre de 1984, en la Sede de la Consejería de Hacienda y Economía, (Palacio de la Comunidad Autónoma, Anexo izquierda), en la calle Vara de Rey, número 3 de Logroño.

Logroño, 17 de diciembre de 1984.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

## Consejería de Salud y Consumo

### Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se dictan normas para la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si bien los cambios en el nivel de vida de la población, entre cuyos factores debe considerarse la mejora en la prestación de Servicios Sanitarios, ha contribuido a la aparición de un patrón epidemiológico de morbi-mortalidad que presenta diferencias importantes con el existente en décadas anteriores, y que está (caracterizado por la aparición de una serie de procesos en estrecha relación con el modo de vida de la población, no transmisibles en un sentido estricto, y que constituyen un auténtico problema de salud pública aun cuando en el momento actual no son susceptibles de declaración obligatoria) no por ello debe minusvalorarse la importancia de las enfermedades transmisibles, especialmente en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, donde su prevalencia

es importante. El correcto conocimiento de la incidencia y prevalencia de estas enfermedades transmisibles es fundamental, no solamente para conocer el nivel de salud de la Comunidad, sino para adoptar las medidas oportunas para su control, así como para la evaluación de las medidas correctoras aplicadas.

Por todo ello, es requisito imprescindible una correcta notificación de aquellas enfermedades transmisibles cuya repercusión, tanto a nivel individual como colectivo, es potencialmente importante. Esta notificación constituirá una de las fuentes de entrada al sistema de información sanitaria.

Habiendo sido transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencias en materia de Higiene y Sanidad por Real Decreto 542/1984 de 21 de marzo, y habiendo sido atribuidas dichas competencias a la Consejería de Sanidad (hoy de Salud y Consumo) por Real Decreto 19/1984, de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en virtud de las competencias que me son propias, vengo a

#### DISPONER:

##### Artículo 1.º

Las Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las establecidas por Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de diciembre de 1981 B.O.E. de 15 de enero de 1982, y que se recogen en el anexo 1 de la presente Orden.

##### Artículo 2.º

Todos los Médicos con ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja vienen obligados a declarar las enfermedades relacionadas en el Anexo 1, y de acuerdo con la normativa establecida en la presente Orden.

##### Artículo 3.º

Se establecen dos tipos de declaración para estas enfermedades:

##### 1.—Ordinaria.

##### 1.1.—Numérica

##### 1.2.—Individualizada

2.—Urgente, que será en todos los casos individualizada.

Declaración ordinaria: Se realizará semanalmente (el periodo semanal comienza a las 0 horas del domingo y finaliza a las 24 horas del sábado siguiente). Deben consignarse solamente los casos nuevos. Para la declaración basta la sospecha clínica.

Los Médicos con ejercicio fuera de las instituciones, declararán semanalmente al Jefe local de Sanidad del municipio donde ejerzan, aquellos casos de las enfermedades comprendidas en el Anexo I. Los Médicos en ejercicio en las Zonas de Salud, donde existieran, realizarán dicha declaración al Coordinador de la Zona de Salud correspondiente. Cuando se trate de Médicos con ejercicio en otras Instituciones abiertas o cerradas distintas a las mencionadas, dicha declaración se remitirá al Servicio de Medicina Preventiva de la Institución, o en su defecto al director de la misma.

Los Coordinadores de las Zonas de Salud, los Jefes locales de Sanidad, los Jefes de los Servicios de Medicina Preventiva y los Directores de las Instituciones asistenciales, remitirán semanalmente a la Dirección Regional de Salud, y en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo 4, los casos de enfermedades de declaración obligatoria que les hayan sido comunicados, así como los que hayan atendido en su ejercicio profesional. Dicha comunicación, de la que guardarán copia, deberá ser depositada en las oficinas de Correos, antes del jueves siguiente a la semana que se declara.

Declaración urgente: Se consideran enfermedades de declaración urgente, aquellas que requieren una actuación epidemiológica inmediata, por sus potencialmente graves repercusiones sobre la colectividad.